



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



EXP. DJ-008/2017.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete.

Visto y analizado el "INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE" procedente de la Dirección de Auditoría Dos de esta Corte de Cuentas, en el que aparece como servidor actuante el señor **Mario Alberto Castillo Villanueva**, Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO:

I. Que a folio diez se encuentra el Auto por medio del cual la Dirección Jurídica, admite el Informe y ordena se proceda a su análisis.

II. Que practicado el respectivo análisis al Informe en referencia y de conformidad a lo expresado en el romano IV **RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL** "Producto de la aplicación de procedimientos de auditoría, no identificamos condiciones que ameriten ser incorporadas en el presente informe de auditoría"; por lo que se concluye que no se determinaron hallazgos u observaciones que puedan dar origen a responsabilidad Administrativa o Patrimonial, para el funcionario mencionado en el preámbulo de la presente Resolución.

III. Que el artículo 64 inciso 4° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República manda que: "Los Informes de Auditoría en los cuales no existieren hallazgos u observaciones, serán remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional establezca para que, previo análisis, elabore resolución exonerando a los funcionarios actuantes, la cual será firmada por el Presidente de la Corte o quien haga sus veces".



**POR TANTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 195 de la Constitución, 8 numeral 2 y 64 inciso 4º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y el Acuerdo de Delegación de Funciones N° 73 del catorce de febrero de dos mil diecisiete. **RESUELVO:** Declarar exento de responsabilidad Administrativa y Patrimonial al señor **Mario Alberto Castillo Villanueva**, Alcalde Municipal; en relación al **"INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE"**. NOTIFÍQUESE, REMÍTASE a la Dirección Jurídica. **ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*

I. Que a folio diez se encuentra el Auto por medio del cual la Dirección Jurídica admitió el informe y ordena se proceda a su análisis.

II. Que practicada el respectivo análisis el informe en referencia y de conformidad a lo expresado en el tomo IV RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL "Producto de la aplicación de procedimientos de auditoría no identificamos condiciones que ameriten ser incorporadas en el presente informe de auditoría", por lo que se concluye que no se determinaron hallazgos u observaciones que puedan dar origen a responsabilidad Administrativa o Patrimonial, para el funcionario mencionado en el preámbulo de la presente Resolución.

III. Que el artículo 84 inciso 4º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República manda que: "Los informes de Auditoría en los cuales no existieren hallazgos u observaciones, serán remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional establece para que, previo análisis, elabore resolución exonerando a los funcionarios actuantes, la cual será firmada por el Presidente de la Corte o quien sus..."

RECIBIDO  
D. Olan  
10/2/17